

ACTA DE LA 1ª EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACION
DEL 30 DE MARZO DE 2010-03-29
ACTA No. CI/IXTA/001/2010

Reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; siendo las 14:00 horas del día veintinueve de marzo de dos mil diez, y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 y 30 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, estando reunidos los C.C. Pedro Villalpando Alegre en su carácter de Presidente del Comité de Información, José Juan Castro Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Información y Carlos Ruíz García en su carácter de Contralor Interno, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Aprobación del Orden del Día
- 3.- Reserva de la Información detallada relativa al Programa SUB SEMUN
- 4.- Asuntos Generales

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar la asistencia de los integrantes del Comité, estando presentes el C.P.C. Pedro Villalpando Alegre, Presidente del Comité de Información; C. P. Carlos Ruíz García, Contralor Interno; y, Lic. José Juan Castro Vázquez, Titular de la Unidad de Información. Acto seguido el C.P.C. Pedro Villalpando Alegre, Presidente del Comité de Información confirma la asistencia y declara abierta la sesión.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día se procede a solicitar el acuerdo del los integrantes del Comité de Información, aprobando por unanimidad el orden del día.

Respecto al Tercer Punto del Orden del Día, en el uso de la palabra del Lic. José Juan Castro Vázquez, Titular de la Unidad de Información señala que a través del Sistema de Control y Seguimiento a las Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM se recibió con fecha 19 de febrero de 2010, la solicitud No. 00021/IXTAPALU/IP/A/2010, en la cual el usuario solicita:

SABER QUE HACEN CON EL SUNSIDIO A ESTADOS Y MUNICIPIOS QUE DA EL GOBIERNO FEDERAL PARA SER DESTINADOS A LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL PUES EN EL PERIODICO SALIO QUE SON YA DOSCIENTOS Y TANTOS MUNICIPIOS Y ENTRE ELLOS EL MINICIPIO DE IXTAPALUCA YA QUE NO HEMOS VISTO NADA Y LA INSEGURIDAD ABUNDA (sic)

Derivado de lo cual y a través del SICOSIEM con fecha 11 de marzo de 2010, la Unidad de Información del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca entrega la información al solicitante de acuerdo con el Servidor Público habilitado de la siguiente manera:

Al respecto informo a usted que de a cuerdo a documentación que obra en archivo contable y de la misma Dirección de Seguridad Pública Municipal el uso de dicho subsidio de ha sido:

- 2008 Profesionalización y equipamiento
- 2009 designado a el Proyecto de Video Vigilancia y equipamiento de la dirección de Seguridad Pública Municipal.
- 2010, en relación a el ejercicio 2010 informamos que este recurso aún no ha sido designado a nuestro municipio (sic)



H. AYUNTAMIENTO 2009-2012



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Posteriormente con fecha 25 de marzo de 2010 a través del SICOSIEM, el solicitante interpone un recurso de revisión con folio No. 00330/INFOEM/IP/RR/A/2010, en el cual describe el acto impugnado de la siguiente manera:

EL DESGLOSE DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LOS AÑOS DE 2008,2009,2010 PUES ESTA INFORMACION NO PUEDE SER CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA " TEMPORALMENTE " YA QUE HAY OTROS MUNICIPIOS QUE SI SON TRANSPARENTES Y USTEDES NO SE MOLESTAN NI SIQUIERA EN REVISAR EL PORTAL LLAMADO PORTAL SUB-SEMUN O LA PAGINA DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA, ECATEPEC POR MENCIONAR ALGUNAS (sic)

Y más adelante agrega como motivos o razones de la inconformidad lo siguiente:

LA MAYORIA DE MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON EL PROGRAMA SUB-SEMUN TIENEN UNA PAGINA WEB Y SUS MOVIMIENTOS SON TRANSPARENTES PUES ELLOS MANIFIESTAN A LA CIUDADANIA EN GENERAL LA TRANSPARENCIA DE SUS ACTOS MOSTRANDO EL TOTAL DE RECURSOS BAJADOS LOS MONTOS UTILIZADOS EN CADA UNO DE LOS RUBROS DE SEGURIDAD PUBLICA Y ESA INFORMACIONNO ATENTA EN CONTRA DEL art.20 fracc. I Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS COMO USTED LO MANIFIESTA EN LA RESPUESTA QUE SE LE DA A MI SOLICITUD, PUES NO PONE EN RIESGO MLA VIDA NI LA SEGURIDAD DE CUALQUIER PERSONA CABE SEÑALAR QUE SUS RESPUESTAS ENVIADAS A SU SERVIDOR SERAN PRUEBA FEACIENTE DE LA NEGACION DE ESTA INFORMACION, ANTE OTRAS INSTANCIAS SUPERIORES.

Una vez analizada la información por este Comité que se expuso en los textos anteriores; se hace evidente que la interposición del recurso de revisión y su argumentos no corresponden con la respuesta que esta Unidad de Información entrego al solicitante, es decir que se inconforma por una respuesta emitida en otra solicitud; prueba de lo anterior es lo que, el Titular de la Unidad de Información informa a continuación: se recibió la solicitud No. 00033/IXTAPALU/IP/A/2010 a través del Sistema de Control y Seguimiento a las Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM con fecha 16 de marzo de 2010, del usuario identificado con el mismo nombre que el que emitió la solicitud No. 00021/IXTAPALU/IP/A/2010 y en dicha solicitud, es decir la No. 00033/IXTAPALU/IP/A/2010 expone lo siguiente:

ESTOY EN DESACUERDO DE LA INFORMACION OBTENIDA POR SER " I N C I P I E N T E " NUEVAMENTE LES PIDO LA MISMA INFORMACION PERO MAS PROFECIONAL YA QUE NO ESPECIFICA EL MONTO DE LOS GASTOS POR RUBRO NI DESGLOSA EN QUE SE OCUPAN DICHOS RECURSOS, POR LO CUAL SOLICITO A USTED LA SIGUIENTE INFORMACION

2008

- * **MONTO DEL GASTO DE PROFECIONALIZACION (y en que consisten, academias, cursos etc.)**
- * **MONTO DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (desglosando uniformes, unidades, computadoras etc.)**
- * **MONTO DE SUELDOS O COMPENSACIONES PAGADAS A ELEMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA SUBSEMUN**
- * **MONTO DE RECURSOS OBTENIDOS EN ESTE RUBRO POR EL GOBIERNO FEDERAL EN ESTE AÑO**
- * **FUNCIONES DE DICHO GRUPO (SUBSEMUN) DENTRO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

2009

- * **MONTO DEL PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA (aun no terminado en 2008,2009, en que consiste y cuando concluye)**
- * **MONTO DE EQUIPAMIENTO (aclarando ya que se menciona en 2008 el mismo rubro y en que consiste)**
- * **MONTO DE SUELDOS O COMPENSACIONES PAGADAS A ELEMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA SUBSEMUN**
- * **MONTO DE RECURSOS OBTENIDOS EN ESTE RUBRO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN ESTE AÑO**
- * **FUNCIONES DE DICHO GRUPO (SUBSEMUN) DENTRO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

2010

* FECHAS EN QUE SERAN BAJADOS LOS RECURSOS PARA ESTE RUBRO PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE PROGRAMA

* MONTO DE SUELDOS O COMPENSACIONES PAGADAS A ELEMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA SUBSEMUN

* MONTO DE RECURSOS OBTENIDOS EN ESTE RUBRO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN ESTE AÑO

* FUNCIONES DE DICHO GRUPO (SUBSEMUN) DENTRO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (sic).

Derivado de esta solicitud y con fecha 23 de marzo de 2010 se notifico al solicitante a través del SICOSIEM la imposibilidad de entregar la información que requiere en términos de lo siguiente.

Al respecto informo a usted que no es posible otorgar la información como el solicitante lo requiere, en virtud de que dicha información se encuentra clasificada como reservada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. (sic)

Con base en el análisis complementario de la exposición anterior, este Comité ha razonado al respecto de que el solicitante que se registra con los mismos datos de identidad en ambas solicitudes se trata de la misma persona. Esta situación nos permite deducir que una vez que recibió la información de la solicitud No. 00021/IXTAPALU/IP/A/2010 se inconforma de la entrega de dicha información a través de otra solicitud e información la No. 00033/IXTAPALU/IP/A/2010 y no mediante el Recurso de Revisión de la solicitud de origen. Y luego una vez contestada la solicitud No. 00033/IXTAPALU/IP/A/2010, se inconforma por el argumento del Servidor Público Habilitado de que **no es posible otorgar la información como el solicitante lo requiere, en virtud de que dicha información se encuentra clasificada como reservada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. (sic)**; pero a través de la Revisión de la Solicitud No. 00021/IXTAPALU/IP/A/2010, la cual no fue resuelta en la imposibilidad de la entrega de la información sino en la entrega de acuerdo con el cuestionamiento que plantea el solicitante en dicha solicitud.

Una vez manifestado lo anterior y en virtud de los comentarios que en torno del tema se dieron; se somete a votación y se aprueba por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO:
CI/IXTA/001/2010/ PRIMERO**

Se exhorta al solicitante a turnar su inconformidad a través de un Recurso de Revisión producto de la respuesta de negativa de entregar la información de acuerdo a como el solicitante la requiere pero como origen de la solicitud No. 00033/IXTAPALU/IP/A/2010 y no de otra solicitud ya que se evidencia que no corresponde la inconformidad de acuerdo con la respuesta. Esta situación nos permitirá otorgar la información de acuerdo con el protocolo y procedimientos que se observa a través del Sistema de Control y Seguimiento a las Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM.

En la revisión de los datos que el solicitante requiere con motivo de conocer la aplicación de los recursos otorgados por la Federación a través del Programa denominado SUBSEMUN, este Comité analiza y comenta al respecto sometiendo a votación y aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:
CI/IXTA/001/2010/SEGUNDO**

La información que requiere el solicitante en torno de los recursos otorgados por la Federación al municipio de Ixtapaluca a través del Programa denominado SUBSEMUN son de carácter público y deberán



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

entregarse toda vez que no contravengan, lo establecido en el Artículo 20, párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, se entregará la información de acuerdo con la versión pública de la información a que refiere el solicitante y de acuerdo con el Artículo 41 de la misma Ley. Cabe también hacer mención de que la información a la que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aún no es posible observarla a través de la página web de Ixtapaluca que continua en proceso de construcción. Y que una vez concluido este proceso podrá ser observable la información a la que se refiere el Artículo y Ley que se citan.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión extraordinaria siendo las 17:00 hrs del día veintinueve de marzo de dos mil diez, firmando de conformidad al calce y al margen los que en esta intervinieron.

"COMITÉ DE INFORMACIÓN", DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRESIDENTE

PEDRO VILLALPANDO ALEGRE

JOSÉ JUAN CASTRO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CARLOS RUÍZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

